

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 26 de marzo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0026869

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta

alitana

Denominación del Signo: alitana

Clases y descripción de productos y/o servicios:

14: Anillos [joyas]; cadenas para joyas; colgantes [joyas]; collares de cadena [joyas]; collares de joyas; collares [joyas]; cruces [joyas]; dijes de metales preciosos [joyas]; joyas; joyas chapadas con metales preciosos; joyas con bordados de hilos de oro; joyas con bordados en metales preciosos; joyas con bordados en oro; joyas con bordados en plata; joyas con diamantes; joyas de ámbar amarillo; joyas de bronce; joyas de cristal; joyas de diamantes; joyas de esmalte alveolado; joyas de estaño; joyas de hilado de oro; joyas de jade; joyas de marfil; joyas de mujer; joyas de oro; joyas de peltre; joyas de perlas; joyas de piedras preciosas y semipreciosas; joyas de plástico; joyas de plata; joyas de plata de ley; joyas de platino; joyas de vidrio; joyas en oro; joyas en plata; joyas esmaltadas; joyas para adorno personal; joyas para la cabeza; joyas para mujer; joyas para mujeres; joyas personalizadas; joyas preciosas; joyas trenzadas; piedras preciosas [joyas]; talismanes [joyas].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

JUAN SEBASTIAN SALCEDO GONZALEZ
Calle 97 # 11 - 58

BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

JUAN SEBASTIAN SALCEDO GONZALEZ, Calle 97 # 11 - 58, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.